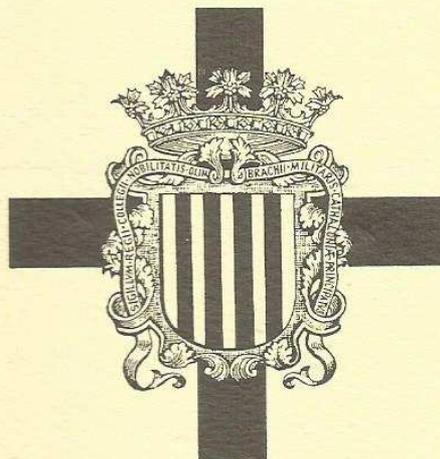


FELIPE II: LA LEYENDA NEGRA Y LAS ALTERACIONES DE ARAGÓN DE 1591

Conferencia pronunciada por
DON MANUEL FUERTES DE GILBERT Y ROJO
Barón de Gavín
en el Real Cuerpo de la Nobleza de Cataluña



Barcelona, 25 de Marzo de 1999



Nobleza y Sociedad en Cataluña

Ciclo de conferencias organizado por
El Real Cuerpo de la Nobleza y
La Fundación Cultural de la Nobleza Española

ÍNDICE

1.- MARCO GENERAL

- 1.1. Aspectos generales de la Leyenda Negra
- 1.2. La Leyenda Negra y los Sucesos de Aragón.

2.- MARCO ARAGONÉS Y CATALÁN

3.- ANTONIO PÉREZ

- 3.1. Antonio Pérez, el personaje
- 3.2. El conflicto con el Rey

4.- ANTONIO PÉREZ EN EL REINO DE ARAGÓN

5.- LA ENTRADA MILITAR EN EL REINO

6.- LAS CORTES DE TARAZONA Y SU SIGNIFICADO

7.- CONCLUSIONES

NOTA BIBLIOGRÁFICA GENERAL

1.- MARCO GENERAL

1.1. ASPECTOS GENERALES DE LA LEYENDA NEGRA

En el conmemorativo año 1998 que acaba de transcurrir, la figura colosal y simbólica de Felipe II ha sido analizada desde muy diversas perspectivas, al tiempo que expuesta al público masivamente con todos los medios y técnicas de nuestro siglo. Hemos visto, en distintos estudios y Exposiciones, un Felipe II como Príncipe renacentista, como mecenas de la Cultura y de las Artes, como Rey infatigable en el servicio del Estado y de su Administración, como Defensor de la Fe Católica de firmísimas convicciones, como hombre de familia, hijo devoto, buen esposo y padre amante y como persona de corazón sensible y humano; todo ello inmerso en lo que se ha llamado "Leyenda Rosa"; expresión ésta desafortunada por estar teñida de toda clase connotaciones frívolas y, además, errónea por cuanto el objetivo proyectado ha sido mas bien el obtener un acercamiento a la figura del Rey historiográficamente mas neutro que en las centurias anteriores y desde luego de mas firmes y rigurosas bases documentales.

Con todo es cierto que en las conmemoraciones del año 1998 la leyenda negra filipina no ha tenido tratamiento en profundidad, si exceptuamos quizás las conferencias del Profesor Pérez de Tudela sobre Antonio Pérez y de D.Eloy Benito Ruano a propósito de la Literatura denigrante y apologética sobre Felipe II en el largo Ciclo que la Real Academia de la Historia ha dedicado a la Monarquía de Felipe II y que han tenido lugar en este primer trimestre de 1999.

Felipe II no solo tiene a lo largo de los siglos una "Leyenda Negra" sino que en cierto modo se inicia con él un

modo negativo de enjuiciar la acción universal de lo español e incluso llega a aparecer como catalizador de las controversias sobre la acción española en las Indias que habían iniciado, mucho antes y en un ámbito interno y nacional, el Obispo Las Casas, Montesinos y tantos otros y que polémicamente han llegado hasta nuestros días. En esa “Leyenda Negra” Felipe II, no es Rey Prudente, sino intransigente, frío y calculador, no es Defensor de la Fe sino oscurantista y fanático combatiente de herejes y luteranos ; es un personaje autoritario, despótico y enemigo de toda clase de libertades, cruel y sin entrañas y aún parricida de sus esposas y de su hijo primogénito.

La “Leyenda Negra”, con independencia del análisis de la “Empresa de las Indias”, comienza en vida del Rey cuando tan solo es Rey de Nápoles, Rey consorte de Inglaterra y sucesor de Carlos V. Se inicia por obra de reformados ingleses, de luteranos alemanes y flamencos y de hugonotes franceses, continua con el apoyo de la Apología del despechado y calumniador Guillermo de Orange y de las Relaciones del traidor Antonio Pérez y se extiende y difunde en el difícil siglo XVII español ; ese siglo al que el Maestro Julian Marías llama de la “crisis de la esperanza” y Ortega y Gasset de la “tibetanización de España o de la Gran Muralla” y en el se aprovecha el repliegue de los españoles sobre sí mismos, y la debilidad del gigantesco imperio español que comienza su declive económico e histórico-político.

En el siglo XVIII, siglo de la Razón y de las Luces, se acrecienta la “Leyenda Negra”, y pone entonces particular énfasis en la Inquisición. Luego obtiene el inapelable fallo de los enciclopedistas y de sus seguidores de la escuela liberal española y finalmente se estabiliza con el nacionalismo y el

romanticismo del siglo XIX , en el cual a los seudohistoriadores se añadieron los novelistas y los poetas. Será preciso aguardar al siglo XX para que una nueva forma de estudiar la Historia, la aparición y estudio de documentos de la época y, especialmente, el análisis de los hechos desde el contexto e ideologías de aquella época y no de la nuestra, nos permita un juicio mas exacto sobre Felipe II y su tiempo ; que ya viene iniciado desde la discreta conmemoración del nacimiento del Rey en 1927 con la magnífica serie de conferencias en la Real Academia de Jurisprudencia organizadas por Fidel Pérez-Mínguez.

En todo caso no está de mas recordar como última ratio de dicha leyenda algunas circunstancias singulares :

- La personalidad de Felipe II como el mas grande de los Monarcas españoles y su titularidad de la Monarquía en el momento de mayor extensión y supremacía del imperio español ; una buena parte de cuyos territorios ha adquirido el mismo Rey por herencia o por conquista.
- Su carácter de símbolo, tanto de una cierta concepción del poder y de las instituciones políticas como de símbolo también de unos principios de fe religiosa y de una determinada caracterización de la Iglesia católica y romana y de la Contrareforma.
- Su largo gobierno de 55 años (13 como Príncipe y 42 como Rey) y
- La hegemonía española en el mundo durante el XVI manifestada en el cuadro impresionante de la ciencia, de la especulación teológica, del arte militar y aún, como dice Sanchez Albornoz, de la captación e importancia en España “del humanismo, del pensamiento de Erasmo, del petrarquis-

mo poético y del arte renaciente”

Puede, así, hablarse con propiedad de un Renacimiento tardío en el reinado de Felipe II., con una interminable relación de místicos, teólogos, juristas, economistas, científicos, artistas y políticos que bien defendió D.Marcelino Menendez y Pelayo y que fue el caldo del cultivo del fantástico Siglo de Oro con que terminará la centúria siguiente y con ella la supremacía española y la propia Casa de Austria en su rama española.

En este contexto no resulta extraño el surgimiento de una leyenda negra en torno al Rey que simboliza y centra la monarquía hispánica. Fueron puntos básicos de aquella la Inquisición, el absolutismo de Felipe II en el ejercicio del poder, su defensa de la fe católica con la imposición generalizada en sus reinos, su política y actuaciones militares en los Estados Flamencos, su conducta con su primogénito el Príncipe D.Carlos y , ya al final de sus días, el enfrentamiento con su Secretario Antonio Pérez, que trajo como consecuencia la invasión del Reino de Aragón, la decapitación del Justicia y la violación y cercenamiento de la constitución política foral que el mismo Rey había jurado respetar.

Tan solo trataremos hoy extensamente de este último capítulo, que es no solo el mas español y nacional de los que constituyen la leyenda negra, sino también un debatido tema histórico no siempre abordado con desapasionamiento y objetividad. El estudio de los otros capítulos señalados excede nuestro marco y alguno de ellos -las relaciones con el Príncipe D.Carlos- son muchas veces tan falsos y monstruosos como carentes de rigor histórico y aún, quizás, de simples méritos literarios. Por eso haremos solamente unas brevísimas consi-

deraciones sobre ellos :

En la defensa de la fe católica ha de asumirse que según la doctrina vigente en los tiempos del Rey era un principio incuestionado que el Reino tiene la religión de su Príncipe, que éste es un Monarca para quien su soberanía deriva de Dios y para quien la catolicidad forma parte de la tradición de sus antepasados y de su propia esencia vital (con todo puede recordarse el comportamiento equilibrado de Felipe II ante el problema de conciencia de su esposa la Reina María Tudor y la vuelta de Inglaterra a la jurisdicción romana). No se puede tampoco olvidar y dejar de ponderar que también es el propio Rey quien desea una reforma de la Iglesia y así señalaba a la Cortes de Castilla en 1559 que ha pedido al Papa "la reunión del Concilio de Trento para tratar de la reforma del clero y de los monasterios para que sirvan cada vez con mas integridad y pureza a Dios" y que el Rey se siente -y lo fue- parte esencial de ese Concilio, de la aplicación de sus normas y de la defensa del papado.

Respecto a la Inquisición, en cuanto toca a las vivencias del Rey que tan duramente interpretan sus detractores personales, solamente ha de recordarse que en los primeros autos de fe que se produjeron en Valladolid, Sevilla y Zaragoza, en los iniciales movimientos luteranos, el Rey estaba todavía en Flandes y que su presencia en el de Valladolid de 8 de octubre de 1559, al mes de su llegada, ni siquiera se extendió a la segunda parte del auto - el quemadero- sino solo a la larga lectura de las sentencias del Santo Oficio en la Plaza Mayor y que Felipe II salió hacia Toledo inmediatamente y con disgusto, dejando orden que la Corte le siguiese y se asentase allí. Aquél espectáculo, se dice, fue causa del cambio de capitalidad a Madrid. De otra parte, sin negar la firme intención del Rey de

mantener incontaminados de protestantismo sus estados españoles, es preciso tener en cuenta el ambiente y el sentimiento popular de la época : en el auto de fe de Valladolid dicen los cronistas que Castilla se despobló para verlo y que asistieron mas de 200.000 personas. En todo caso la tolerancia no era propia de los católicos ni menos aún de los protestantes y en verdad las ejecuciones en España fueron insignificantes comparadas con las de las persecuciones religiosas de Francia, de Inglaterra y de Alemania.

La cuestión de Flandes es demasiado compleja para un simple comentario. Desde luego sí puede afirmarse que no es aceptable acusar al Rey de un españolismo orgulloso y sanguinario que desconoció y despreció a los flamencos. La propia vida del rey, sus estancias en Flandes, su sentido dinástico borgoñón y la cuidadosa elección siempre de sus representantes en aquellos estados lo desmienten. Las acciones del Duque de Alba y las violentas muertes de los Condes de Egmont y de Hornes, son, mas que producto de la tiranía y crueldad regia, la consecuencia final e inevitable del sentido de Estado del Rey en sus territorios familiares y de la conveniencia de llevar a cabo acciones definitivamente ejemplarizantes ; así como de la necesidad de restablecer en aquellos Estados el orden alterado por el rebelde e interesado traidor que fue Guillermo de Orange y por las conductas cuando menos dudosas y poco leales de algunos de los grandes súbditos para con su Señor Natural.

Las acusaciones hechas al Rey sobre el trato y triste final de su heredero el Príncipe D.Carlos son verdaderamente aberrantes. No se puede dar crédito a las incongruencias atribuidas a un Príncipe de razón alterada desde su infancia, ni menos a las interesadas afirmaciones de los rebeldes flamencos que quisieron aprovecharse de un enfermo. El Rey, aun con la lógica autoridad de un

padre, tuvo un cuidado exquisito en la formación del Príncipe, un trato particularmente sensible, delicado y respetuoso con la desordenada conducta de su heredero, soñando siempre con su curación en cada uno de los momentos de serenidad y juicio de D.Carlos y, sobre todo, un cuidado exquisito en respetar siempre su honra y luego su memoria sin querer mencionar nunca su verdadera enfermedad. Al recoger y encerrar a su hijo, el Rey cumple un auténtico deber de conciencia con los súbditos de sus Estados ; pero cuando lo informa a sus Consejos tiene los ojos arrasados en lágrimas, en las cartas íntimas menciona el “dolor y amargura con que ha tomado aquella resolución imperiosa” y deja escrito que el fundamento de ella no depende de culpa del hijo, ni de delito contra él, ni es enderezado a castigo, ni es por desobediencia o desacato a su padre. Únicamente en la correspondencia íntima con su hermana, la Emperatriz María, y en la reservada con el Pontífice, para dar cuenta de la reclusión y luego de la muerte del Príncipe, se atreve el Rey a referir “el defecto de entendimiento que por mis pecados ha permitido Nuestro Señor que hubiese en mi hijo”.

1.2. LA LEYENDA NEGRA Y LOS SUCESOS DE ARAGÓN

Examinados estos aspectos generales de la leyenda negra entraremos ya en el último de ellos que constituye el concreto tema de la exposición de hoy : Antonio Pérez y las Alteraciones de Aragón en 1591.

Debe destacarse como en el conflicto de Antonio Pérez con Felipe II la nobleza, sobre todo la aragonesa, resultó profundamente incidida y tuvo un singular, y a veces contradictorio, comportamiento ante una situación en la que se debatía -en última instancia- tanto un modelo de sociedad política como el rol del Rey y de una clase social en la estructuración del Estado.

Los acontecimientos a que dio lugar la conducta del Secretario Antonio Pérez fueron tremendos : una importante rebelión social, la invasión por el ejército de uno de los mas significativos reinos de la Monarquía hispánica y el ajusticiamiento sin proceso alguno del máximo magistrado de aquél reino. Aquellos sucesos no pueden explicarse sin una constante referencia a la Nobleza. Antonio Pérez fué no solo un instrumento de la Nobleza dentro de la gobernación del Estado, sino también un catalizador mediante el cual los nobles aragoneses debieron plantearse cual era su significado y su poder en el Reino aragonés y en la Corte y cual era el sentido de la especial normativa jurídica de su reino para proteger sus intereses.

Las alteraciones de Aragón de 1591 podrían calificarse tanto de fenómeno nobiliario como de movimiento popular. Las masas populares zaragozanas tomaron parte en el conflicto inducidas por los nobles y por los caballeros y asumieron la defensa de unos fueros que no conocían bien y que en verdad privilegiaban preferentemente a aquellos. Por otra parte no hubo propiamente alteraciones del Reino de Aragón, sino de Zaragoza, donde se concentraba una gran parte de la nobleza y desde donde se ejercía la acción política y administrativa prácticamente asumida por ella. El pueblo resultó hábilmente manipulado por Antonio Pérez y sus amigos que pertenecían tanto a las grandes familias como, sobre todo, al segundo orden de la nobleza, los caballeros, señores de vasallos etc. Entre los numerosos estudios que todavía están pendientes sobre la nobleza aragonesa, sería interesantísimo el de aquél momento histórico, que precisamente estuvo precedido de diversas luchas antiseñoriales y, al mismo tiempo, de la reafirmación de los derechos de los señores por unas Cortes que éstos controlan a través de dos de sus 4 Brazos (el de Nobles y el de Caballeros e Infanzones), e incluso de 3 al poderse incluir también

el Brazo Eclesiástico con el Nobiliar.

Marañón, en su magnífico estudio sobre Antonio Pérez, sí destaca con precisión el rol de la nobleza aragonesa alta y media en el *cursus vitae* de Antonio Pérez. Aunque Pérez fue apoyado, como veremos, preferentemente por la nobleza media zaragozana, tuvo también el apoyo de algunos de los grandes linajes, como los Condes de Aranda o los Duques de Villahermosa. Estos últimos actuaron movidos quizás por sus resentimientos con la Corte o con el Rey. Así los Urrea-Condes de Aranda por no haber obtenido la Grandeza que pretendían y los Aragón-Duques de Villahermosa y Condes de Ribagorza por su posición contraria al poderoso Conde de Chinchón. Recordemos así que cuando D.Juan de Aragón, primogénito del Duque de Villahermosa, dio muerte a su propia esposa (Doña Luisa Pacheco, hija de los Marqueses de Villena) por sus amores adulterinos con el toledano D.Pedro de Silva, el poderoso Conde de Chinchón, que gobernaba el Consejo de Aragón y que era cuñado de la dama, hizo ajusticiar a D.Juan públicamente en la plaza de Torrejón de Velasco y acusándolo, nada menos, que de haber cometido el «pecado nefando».

Este tema nobiliario aragonés no ha sido estudiado en profundidad, aunque sí está desde luego señalado por la obra del Marqués de Pidal y por otros clásicos como las de Gimenez Soler, Cabrera, Argensola, Codoin, Céspedes y Meneses etc., y, ya modernamente, por Jarque Martínez y Salas Ausens en su excelente revisión de las Alteraciones zaragozanas (hechas en 1991 en los Cuadernos de Cultura Aragonesa) y por los trabajos de las reuniones científicas coordinadas por el Centro de Estudios Borjanos en el IV Centenario de 1591, así como por otros estudios en esa ocasión sobre el Justicia Lanuza y el Justiciazgo aragonés.

Ante todo han de hacerse algunas referencias a la situación

del Reino de Aragón y del Principado de Cataluña en lo político y lo social desde que Felipe II, Felipe I de Aragón, comienza a intervenir en los asuntos de España en 1543, aunque hasta las Cortes de Monzón de 1549 no sería jurado como heredero de los estados de aquella Corona. Ya en el siglo XVII el catalán Francesc de Gilabert, citado por el Conde de Luna en su estudio sobre los sucesos aragoneses del siglo anterior, decía que «es necesario para sacar las causas de la alteración o conmoción de un común, tomar la narración de muy atrás, pues a semejantes actos la experiencia nos muestra que no se llega sin preceder muchos premisos que conmueven los ánimos para tumultuar los pueblos»

2.- MARCO ARAGONES Y CATALAN

Como acertadamente ha señalado el profesor Molas Ribalta uno de los problemas fundamentales de la vida política de Aragón, y de la entera Corona de ese nombre, en tiempos de Felipe II radica en su condición de Reino sin Rey propio, mejor que “con Rey castellano”, ya que de hecho la Monarquía aragonesa tiene una dinastía castellana, la Casa de Trastámara, desde el Compromiso de Caspe. Aragón es un Reino histórico, cofundador de la unidad de la monarquía española, y que a su vez forma parte de la Corona del mismo nombre con cuyos territorios comparte el Monarca desde el siglo XIII. El Rey de Aragón -título primero de la Corona y principal de sus Estados- vive de forma itinerante con su Corte en uno u otro de sus territorios (con la excepción de Alfonso el Magnánimo) hasta Fernando el Católico, ya de infrecuente presencia en su Aragón nativo. Después el Soberano vive en Castilla o en Europa y por ello se consolida, salvo en Castilla donde se encuentra la Corte y de hecho donde se «naturaliza» la realeza, la figura de los Virreyes o Lugartenientes Generales.

Por ello se creará también en la sede de la Corte, por pragmática de 19 de Noviembre de 1494, el específico Consejo Supremo de Aragón. En 1555 se segregan de ese Consejo los asuntos de los dominios italianos de la Monarquía para integrarlos en el nuevo Consejo de Italia, con lo que se castellanza o centraliza el «antiguo edificio imperial catalo-aragonés en el Mediterráneo» ante la protesta ineficaz de las Cortes Catalanas en 1564.

Ello traerá la consecuencia, bien señalada por el Profesor J. Regla, del «xoc inevitable entre la força dinàmica de la monarquía absoluta vinculada a Castella i la força estàtica, defensiva dels regnes no castellans». Aunque los regnícolas de la Corona de Aragón luchan en Lepanto o contra los moriscos en su rebelión de Granada de 1570, se inicia un sentimiento o resentimiento anticastellano, por el apartamiento de la Corte y de sus mercedes, que hará decir, por ejemplo, a Cristòfol Despuig, en sus Colloquis de la insigne ciutat de Tortosa, publicados en 1557, refiriéndose a los castellanos que «volen ser tan absoluts i tenem les coses pròpies en tan i les estranyes en tan poc que sembla que són ells sols vengut del cel i que la resta dels homes és lo que es eixit de la terra». Claro está que Castilla tiene un peso especialísimo en la Monarquía hispánica, por sus contribuciones económicas y humanas, por la extensión de sus territorios y por la propia demografía (22 a 24 habitantes por kilómetro cuadrado, frente a 10/12 de Cataluña) ; significado que, al tiempo, será en pro y en contra de Castilla, en sus derechos y también en sus cargas y deberes.

Por ello las visitas reales eran particularmente apreciadas y así lo muestran las de D.Felipe a Cataluña. En la de 1542,

cuando, en unión de su padre el Emperador, fue a Barcelona para su jura, llegó incluso el Príncipe a entrar de incógnito y disfrazado en la ciudad la víspera de su recepción solemne. En 1548, cuando inició el Príncipe de España su gran y trascendente viaje a Europa, salió con dirección a Génova precisamente desde Barcelona, donde se había alojado en casa de Doña Estefanía de Recasens, viuda de su ayo D. Juan de Zúñiga. A su regreso a España, visitó de nuevo Barcelona en Julio de 1551, viviendo en casa de su compañero de estudios, Luis de Recasens, unos días particularmente alegres. En 1563, tras las Cortes Generales de Monzón (que en lo que refiere a las Catalanas continuaron en Barcelona al año siguiente), el Rey, luego de la visita a Montserrat y de la recepción formal en Molins del Rey el 6 de Febrero, disfrutó del Carnaval en Barcelona con grandes bailes, batallas florales, arcos triunfales etc ; siendo célebre la fiesta, de dos días de duración, en casa del Conde de Aitona y las de recepción de los Archiduques Rodolfo y Ernesto, hijos del Emperador Maximiliano y de la Emperatriz María, hermana del Rey. El ambiente festivo de las visitas regias era de deseo general y, así, cuando el Rey, tras el matrimonio de la Infanta Catalina con el Duque de Saboya celebrado en Zaragoza, llega enfermo a Barcelona en Mayo de 1585, pretendiendo que era una simple visita privada y sólo para despedir a su hija, hubo protestas del pueblo y de los Jurados y finalmente, cuando la Real familia recobró la salud, debieron celebrarse los festejos, justas, luminarias y atracciones que bien describe el cronista regio Henry Cook.

Como es bien sabido la Corona de Aragón tenía una estructura institucional y territorial distinta de la de Castilla, sin una articulación unitaria, con una base pactista y foral y conservando cada territorio un sistema institucional propio. En Aragón destaca la organización estamental de sus Cortes de

cuatro Brazos, su Diputación y muy especialmente la figura del Justicia Mayor. Este constituye una institución de justicia independiente, concurrente con la justicia real, inicialmente concebida para dirimir las cuestiones entre los Nobles y el Rey, libre de las injerencias del poder real, y que con los siglos vino a afirmarse como mantenedora del sistema foral y de los derechos, libertades y garantías que se reconocían a los aragoneses, tanto en sus personas como en sus bienes, desde novedosos y antiguos principios de individualismo y de autonomía de la voluntad.

Al producirse la unión de las Coronas de Castilla y Aragón, y aunque no hubo alteración formal en el sistema político institucional aragonés, en el que continúan las Cortes y los fueros que el Rey jura siempre observar y conservar, sí se manifiesta en el conjunto una superioridad castellana en medios humanos y económicos y una mejor aceptación por Castilla del tránsito de lo medieval a la modernidad, en la cual es cada vez mas fuerte, centralizado y uniforme el poder del Monarca y de su sistema de gobierno.

La ausencia de los Monarcas limitaba desde luego las expectativas de obtener mercedes y favores regio o puestos en la milicia y la Administración, pese a encontrarse todavía en el entorno regio a familias aragonesas como el propio Antonio Pérez o los Agustín, los Bolea, los Urríes o los Don Lope, que curiosamente estarán fuertemente involucrados con los fueristas en los acontecimientos de 1591. Desde luego Felipe II fue en general avaro con la concesión de mercedes, aunque tras su muerte, especialmente en Cataluña en las Cortes de 1599, hubo una gran promoción con la creación de ocho Condados, sesenta nuevos nombramientos de Caballeros y ochenta y uno de nobles. El Rey no fue sin embargo antiaristocrático, aunque sí

quiso controlar a la Nobleza tanto económica como normativa-mente y vio con buenos ojos tanto que las casas tituladas tuvieran la dignidad patrimonial conveniente como sus vinculaciones a la Corte y a Castilla o su conversión en una nobleza pluriregnícola.

En Cataluña puede observarse por ejemplo como la última Recasens se casa con el castellano Juan Zúñiga y de ese matrimonio el primer varón será Recasens y el segundo ya un Zúñiga ; produciéndose en la siguiente generación un nuevo afeminamiento al casar la heredera Recasens-Zúñiga, en Murcia, con el Marqués de lo Velez y así la Casa pasará a la de los Condes de Benavente. Igualmente la herencia de los Duques de Cardona pasa a los Aragón, Duques de Segorbe y luego, por afeminamientos, a los Fernandez de Córdoba de la línea de los Alcaldes de los Donceles (en 1570 la IV Duquesa de Segorbe y V de Cardona, Doña Juana de Aragón y Cardona, casa con el Marqués de Comares, D.Diego Fernandez de Cordoba). Otra rama de los Cardona pasará los Duques de Somma y luego a los Duques de Sessa y Condes de Cabra y mas tarde a los Osorio de Moscoso, Condes de Altamira (en 1534 el II Duque de Somma, D.Ferrán Folch de Cardona, contrajo matrimonio con Doña Beatriz Fernandez de Córdoba, hija y heredera de D.Luis Fernandez de Córdoba, IV Conde de Cabra, y de Doña Elvira Fernandez de Córdoba, II Duquesa de Sessa, de Terranova y de Santángelo, hija mayor del Gran Capitán ; habiendo tomado su hijo y sucesor el nombre Fernandez de Cordoba). El Marquesado catalán de Camarasa se crea para el sevillano Francisco de los Cobos, casado con Francisca Luisa de Luna, hija de los Señores de Ricla, cuyo hijo Francisco recibirá en 1589 el Condado de Ricla y casará con Ana Felisa de Guzman, hija del Conde de Olivares.

En estos años en la Corona de Aragón las Cortes conceden al Rey pocas cantidades y servicios y se vuelven particularmente celosas de la legalidad foral, resaltándose mucho más que en el pasado cualquier contrafuero. El establecimiento del Santo Oficio y su fuerte red de colaboradores y Familiares inquisitoriales fue una fuente de tensión permanente, ya que la Inquisición no solo era la única institución que estaba por encima de la normativa foral, sino que, junto a la pureza de la fe, o con su pretexto, verdaderamente era un instrumento político con un fuerte control de los Soberanos.

También en Cataluña, en la llamada crisis de 1568, la Inquisición fue un factor particular. Llegó a tenerse la impresión en Roma y Madrid de que el Principado militaba en el bando de la herejía y de que sus personalidades «tenían tratos con la infecta ciudad de Ginebra». La cesión por el papado a la monarquía del «excusado», un diezmo que pagaba la casa principal de cada parroquia y que rentaba siete mil libras al año (menos del 10 % de los impuestos eclesiásticos totales cedidos por la Iglesia a la Corona y que eran la principal fuente de ingresos de ésta en Cataluña), fue mal aceptada por los clérigos que fueron apoyados por los Diputados como muestra de resistencia al Santo Oficio. El «Dietari de l'Antic Consell Barceloní», citado por J.Reglà, recuerda que el 29 de Noviembre de 1569 llegaron a la ciudad desde Roma unos memoriales en los que el procurador fiscal del Santo Oficio acusaba formalmente de herejía a los catalanes. Como en otros territorios hispanos Felipe II reaccionó duramente y aprehendió a algunos Diputados, Oidores y Nobles pese a la oposición del Virrey Hurtado de Mendoza. Todo se resolvió favorablemente con las embajadas que Barcelona envió al Papa y al Rey, dirigidas por Francesc Benet y Lluís Gibert, aunque el

incidente dejó un mal recuerdo y la suspensión de algunos privilegios de la ciudad de Barcelona que no se restablecieron hasta 1599.

En Aragón a estas tensiones políticas, al descontento de las élites ancladas en sus viejos privilegios y muchas veces sin voluntad ni medios para hacerse cortesanas, se añadía una conflictividad social importante por diversas razones : el bandolerismo, las delaciones y atropellos de la Inquisición, los abusos de oficiales regios en las Comunidades de Teruel y Albarracín por discutir si eran o no territorios aforados o si se debían regir por sus fueros -similares a los de Sepúlveda- que no permitían acogerse a los procesos de Firma ante el Justicia Mayor, los conflictos -quizás con connivencia regia- en el poderoso y extenso Condado de Ribagorza entre los Condes y sus vasallos y la inutilidad y gasto de la acción allí realizada por el ejército aragonés al mando del Justicia, las constantes revueltas y luchas familiares en los Pirineos pese a la creación del Justicia de las Montañas, las luchas desatadas entre montañeses y moriscos y las tensiones constantes de los Señores con sus vasallos por la omnímoda potestad de aquellos, que incluía el derecho de "ben vel male tractare", ratificado por las Cortes de Monzón de 1585 con el fuero "de rebellione vasallorum", entre los que destacaron los problemas del Señorío de Ariza.

El Bandolerismo y las tensiones señoriales tuvieron también particular importancia en Cataluña. El Principado, tras la Sentencia de Guadalupe de 1486 de Fernando el Católico, había visto terminarse las luchas civiles del siglo XV y resolverse el problema del campesinado y de la libertad de

los remensas, consiguiendo los campesinos ya que no el dominio directo sí un dominio enfiteútico de las tierras, con posibilidad de abandonarlas y de transmitir las y con un simple reconocimiento del dominio directo y de otros derechos feudales de los Señores. Con todo la orografía, el descontento rural de campesinos y de pequeños nobles, la existencia de mas de dos tercios del territorio sometido a jurisdicciones particulares de señoríos laicos o eclesiásticos con la paralela debilidad del patrimonio y de la autoridad real, la intensa inmigración francesa, las incitaciones de los hugonotes franceses y las nuevas rutas del envío de plata a Génova a través de Barcelona, dan lugar a un incremento del bandolerismo iniciado ya a mediados del siglo XIV. Así las quejas de Lérida en 1587, los bandos en Puigcerdá en ese mismo año de los partidarios de Mosen Janot Cadell de Arguesel, la fracasada invasión de la Cerdaña por hugonotes y bandoleros en Diciembre de 1588 o la guerra civil en la década de 1590 en la Diócesis de Urgel que inicia ya los famosos bandos de «cadells» y «narros», a los que Balaguer, en su Historia de Cataluña, considera respectivamente absolutistas y liberales, entendiendo que estos narros son asimilables a los agermanados de Valencia y Mallorca, anticastellanos y enemigos del centralismo.

Hubo también problemas con el Principado en las Cortes Generales de Monzón de 1585. El Conceller en Cap de Barcelona, Jaime Villa, abandonó las Cortes sin licencia, so pretexto de enfermedad o poco deseoso de compromisos con el Rey, y la ciudad le separó públicamente del cargo, al igual que al Sindico Zaragoza por haber consentido la conclusión de las Cortes sin haberse reformado algunos agravios del Principado.

Tampoco el Virrey, D.Manrique de Lara, era del agrado

de sus gobernados, de quienes escribía al Conde de Chinchón en los siguientes términos : “Esta gente directamente es fidelísima a S.M. ; no se les puede dejar de dar esta alabanza, pero ocasionalmente la tengo por la mas vidriosa y fácil de revolverse de cuantas naciones yo he andado.” Desde 1587 los catalanes enviaban reiteradamente embajadas a la Corte, tanto de la Diputación como de la Ciudad de Barcelona, para aclarar los “greuges” o agravios pendientes desde las Cortes de Monzón y para que se respetasen los acuerdos hechos con el Inquisidor General, Cardenal Espinosa, en 1568 sobre el número de Familiares y su limitación según los fuegos de los lugares y villas etc. Se quería, además, que el Rey oyese a los Delegados en persona y que el Conceller en Cap usase sus insignias y fuera acompañado de sus verguers o maceros según el privilegio obtenido por Barcelona de Fernando el Católico en 1498, lo que no parecía propio en la Corte, ni tampoco curiosamente en Tortosa que negó la entrada con sus insignias a Galcerán de Navel a su vuelta de Madrid, provocando un verdadero “casus belli”, ya que Consejo de Ciento sacó el 8 de Julio de 1588 la bandera de Santa Eulalia y formó las huestes municipales para ir contra Tortosa, si bien finalmente cedieron los tortosinos en su negativa. Había por aquel tiempo también pleitos entre D.Galceran de Cardona contra el Duque y la Duquesa de aquél estado.

En Aragón hubo dos problemas que merecen una reflexión particular: la ya aludida aprehensión regia del Condado de Ribagorza y la llamada Cuestión del Virrey Extranjero.

El Condado de Ribagorza era cuasi un Estado con cinco mil vasallos, un Concejo General a modo de Cortes, Procuradores y Síndicos de las Villas y Oficiales Generales del

Conde : Procurador, Justicia, Baile General y Sobrejuntero que eran sometidos, como los funcionarios de la monarquía, a Juicios de Residencia o encuesta, allí llamados "Juicios de Tabla". El Condado había sido dado en feudo por Juan II a su hijo natural D. Alonso de Aragón, quien lo dejó a su hijo Juan, habido en la dama catalana Doña María de Junques, y este a sus descendientes y de su esposa Doña María Lopez de Gurrea, la Ricahembra. El Rey Felipe y sus consejeros, principalmente el Conde de Chinchón, habían decidido incorporar el rico estado a la Corona y precisamente aplicando los usos, constituciones y estilo de Cataluña sobre creación y extinción de feudos. Hubo largos pleitos y se discutió la entrada en posesión del feudo por su Conde en medio de una sublevación de los vasallos, quizás alentada por Chinchón. Las Cortes de Monzón acordaron finalmente entregar la posesión al Conde hasta que, en Justicia y conforme a Derecho, se resolviese sobre la propiedad. No fue posible instrumentar esta decisión o quizás no se quiso cumplir el acuerdo por el Rey. El Duque de Villahermosa intentó por la fuerza su consecución. Chinchón le acusó -inútilmente- de delito de Estado y luego quiso incluso hacer intervenir a la Inquisición so pretexto de que los bearnezes que habían ayudado al Duque en su reclamación violenta eran hugonotes, aunque al fin resultaron católicos. Por último el Duque sería llamado a la Corte, haciéndose asiento con él en el primer trimestre de 1591 por el que cedía el Condado de Ribagorza a cambio de 30.000 ducados y de las encomiendas calatravas de Bexis y Castell en Valencia.

La cuestión del Virrey Extranjero se planteó por la pretensión del Rey de nombrar en Aragón con plena libertad a su lugarteniente, como lo hacía en Valencia y en Cataluña, frente a las disposiciones forales que exigían que la provisión de oficios reales se hiciese en regnícolas. Se inició con ocasión

de sustituir al Virrey Conde de Sástago, lo que resultaba necesario "porque mientras él lo fuere se han de ir empeorando los negocios por su mal trato y proceder y ser tan aborrecido generalmente". El mediador escogido por el Rey para conseguir su pretensión de nombrar a un extranjero fue D. Iñigo de Mendoza, Marqués de Almenara. No estuvo éste muy acertado con sus maneras turbias de proceder, ni supo presentar el nombramiento para el cargo Virreinal de un extranjero como algo excepcional y transitorio. Se empeñó Almenara en exigir un previo desaforamiento general como única fórmula para cesar a Sástago. Tampoco supo el delgado regio obtener el apoyo de las ciudades y villas, de los Caballeros y del patriado urbano que eran los más propicios al Rey, los más conscientes de la necesidad de orden y paz en el Reino y los menos interesados en la defensa de los privilegios de la Alta Nobleza.

Ni en Aragón ni en Madrid hubo capacidad de advertir -ni tampoco por tanto de aprovechar- el sutil deslizamiento que comenzaba a producirse en la Alta Nobleza hacia posiciones realistas, para conseguir la guarda de su estatus mejor a través del Rey que a través de los Fueros y, al mismo tiempo, la vinculación creciente a la defensa de la vieja foralidad por parte de la Baja Nobleza. Esta se encontraba muy concentrada en Zaragoza, disponía de pocos recursos económicos y carecía de acceso al poder municipal ; incluso estaba enfrentada con él al haber adoptado el Concejo sanciones contra los Caballeros, por los sucesos moriscos de Pina, en virtud de la autoridad propia que otorgaba al municipio zaragozano su medieval "Privilegio de los Veinte", el cual, aunque resultó útil para restablecer el orden, provocó - como siempre - graves temores y rechazo por su potencial arbitrariedad.

3.- ANTONIO PÉREZ

Este es el ambiente político-social de Aragón cuando tienen lugar los problemas del Rey con su Secretario de Estado Antonio Pérez y esa es la tierra a la que va acogerse el personaje que estudiamos en su huida de los tribunales y de las cárceles reales, con intención de ampararse en las garantías de los viejos fueros aragoneses y en la Corte o Tribunal del Justicia.

Es interesante recordar desde un principio el desconocimiento en la Corte de las singularidades históricas de Aragón. Baste citar que en 1562, según recoge el Marqués de Pidal en su monumental Historia de las Alteraciones de Aragón, el poderoso Príncipe de Eboli, don Ruy Gómez de Silva, respondía así a ciertas quejas que sobre aquella incomprensión le presentaba el Duque de Villahermosa y Conde de Ribagorza, don Martín de Gurrea y Aragón :“Yo, señor, soy lego para meterme en materia de Fueros, y por no querer pecar o cometer errores grandes los dejo gozar” y continuaba refiriéndose a las Cortes de Castilla “ las de acá como son dehesas donde se apacientan ovejas podemos alcanzarlas, pero las de allá son muy dicultosas ; pues en las de Cataluña lo que se apacientan son cabras y las de Aragón son tan particulares y dicultosas que no me atrevo a entrar en ellas”.

Ya en las diversas instrucciones del Emperador a su hijo y sucesor cuando accede a la gobernación del Reino, desde las bien conocidas de Palamós de 4 y 6 de Mayo de 1544, le había señalado el cuidado a tener con las particularidades institucionales y con el carácter de los aragoneses, al igual que ya lo había advertido Fernando el Católico a su nieto Carlos ; aunque desde luego cuando tuvo lugar la visita del Príncipe a Aragón en la mitad del siglo se produjo, como en Cataluña, un desbordamiento de entusiasmo y ni siquiera hubo queja alguna por las complicaciones y gastos del gran

séquito real.

Antonio Pérez, con sus excelentes conocimientos jurídicos, va a tratar de protegerse de la ira del Rey con los Fueros de Aragón, de donde dice ser descendiente, e incluso a capitalizar en su favor a los descontentos del Reino y de sus élites con el Soberano. Tras su huida final al Bearn francés, llegará nada menos que a forzar una invasión hugonote por las tierras del Valle de Tena.

Veamos quien era el personaje, cuales fueron las causas de su conflicto con el Rey y cual fue su desarrollo hasta la llegada de Pérez a Aragón :

3.1. ANTONIO PÉREZ: Parece que nació en Madrid hacia 1540 y que se crió cerca de Pastrana. Su origen sigue oscuro : para unos era hijo de un clérigo desconocido, para otros lo era nada menos que del influyente Príncipe de Eboli que encabezaba uno de los partidos cortesanos (el "pacifista" frente al "belicista" del Duque de Alba). El propio Pérez se declara en sus Relaciones hijo del Secretario de Estado del Emperador, el segoviano Gonzalo Pérez, y nieto de Bartolomé Pérez, un oficial del Santo Oficio natural de Monreal de Ariza. En todo caso Gonzalo Pérez, que lo trataba de sobrino, sí fue su mentor, quien le hizo recibir una excelente formación en España, en los Países Bajos y en Italia y quien lo introdujo en la Administración. En 1568 recibió finalmente el joven Antonio Pérez su nombramiento para la Secretaría de Estado en un momento de gran delicadeza : recién muertos D.Carlos y la Reina Isabel, los Países Bajos rebelados, los turcos crecidos en el Mediterráneo y los moriscos sublevados en Granada. Es la hora del gran apogeo para el Secretario, que desde luego llega

a arrogarse mas poder y autoridad de la que le correspondía, abusando de ella y entrando también en la pretensión social, con el boato y el lujo de un gran tren de vida, tanto en su casa de Madrid, como en “La Casilla”, en las afueras de la ciudad, donde llegó a recibir al propio Rey o a residir D.Juan de Austria y en la que reunió una gran colección de pinturas, que incluían por ejemplo Ticiano o Correggio.

Un Embajador veneciano lo describe así “ Discípulo de Ruy Gómez, es un hombre discreto, cortés, de buena educación y de un saber notable. Sabe contemporizar y cubrir, con la amabilidad de sus maneras, los numerosos sinsabores que hacen nacer las lentitudes y parsimonia del Rey. Todos los asuntos de Italia pasan por sus manos. Lleva también los de Flandes desde el gobierno de D.Juan de Austria, que hace gran caso de su persona y es muy estimado del Arzobispo de Toledo y del Marqués de los Vélez. Es tan diestro y tan capaz que indudablemente llegará a ser el primer ministro del Rey”. Otros contemporáneos dicen “ subió tanto que Su Magestad no hacía mas que lo que el dicho Antonio Pérez ordenaba, por manera que siempre que Su Magestad iba en coche salía con él y en las cosas que se ofrecían para recabar de Su Magestad, el Papa, el señor Don Juan de Austria y otros señores acudían a Antonio Pérez para procurar por sus medios lo que pretendían”. El aragonés Conde de Luna, señalaba “ De la satisfacción que este hombre dio a todo el mundo en el tiempo de su privanza no se puede hablar pues fue la mayor del mundo ; los que despachaba mal iban mas contentos que ahora los que van bien ; los Grandes idolatraban en él ; los ministros le reconocían superioridad, el Rey le amaba... y supo tener tal traza y maña que todos se perdían por él y los extranjeros y la nación italiana le adoran y le gratificaron con grandes sumas”.

Entre sus obsequiantes se encontraban, por ejemplo el Dux de Florencia, el Príncipe de Parma, los Colonna romanos, los Marqueses de Estepa y de Mondejar, el Duque de Terranova, Andrea Doria, D.Juan de Austria o el Cardenal de Toledo

3.2. EL CONFLICTO CON EL REY. Mas que el encumbramiento y los dispendios de Antonio Pérez sería su intervención en la política de Flandes lo que terminaría con el favor del Soberano. Los hechos concretos pueden sintetizarse en tres : el doble juego con el Rey y con su hermano D.Juan, la venta de secretos de Estado o el tráfico de influencias y especialmente el asesinato de Escobedo, el Secretario de D.Juan de Austria, que bien conocía y participaba en los manejos de Pérez.

Parece que Pérez manipulaba las informaciones cifradas entre el Rey y su hermano, predisponiendo al primero contra las ambiciones del segundo y alentando a éste al mismo tiempo a que las tuviera, además de pasar información a los rebeldes de las Provincias Unidas. Para ello le fue de gran utilidad Juan Escobedo, amigo de Pérez, introducido como él en casa de los Eboli, que fue nombrado Secretario de D.Juan de Austria y que llegó a conocer muchas de las infidelidades de Pérez, al tiempo que desarrollaba ambiciones propias y una gran lealtad a su señor.

Escobedo comenzó por ello a ser peligroso. Pérez le acusó ante el Rey de ser el causante de las ambiciones de D.Juan de Austria que llegaban incluso a aspirar a una Corona y tramó una conjura para eliminarle. La conjura contó muy posiblemente con el consentimiento regio para dar muerte a Escobedo por razones de Estado y porque cualquier proceso contra él hubiera revelado graves y secretas informaciones. Hoy, para valorar aquél discutido consentimiento regio, se han de tener en cuenta las teorías vigentes en la época sobre la razón de Estado y sobre el justo poder del Príncipe en sus súb-

ditos, tanto las tesis negativas de Fray Luis de León como las positivas de muchos autores renacentistas y del propio Padre Chaves, confesor del Rey.

Escobedo resistió varios envenenamientos y fue finalmente asesinado por criados aragoneses de Pérez el 31 de Marzo de 1578. La viuda, la Corte y el pueblo acusaron a Pérez. El Rey comenzó a sospechar de las engañosas razones aducidas por el Secretario para justificar la muerte y puso en marcha su lentísimo proceso para adoptar decisiones. Tras un año acumulado informaciones, se ordenó el arresto del Secretario el 28 de Julio de 1579 y también el confinamiento de la Princesa de Eboli, su eterna valedora. Pérez, aunque dejó de ver al Rey, siguió ocupándose de asuntos de la Secretaría pero confinado y vigilado en su casa. Tres años después, en Agosto de 1582, se inició su Proceso de Visita (un juicio secreto, sin formalismos y solo con “los cargos y lo que Dios le ayuda a cada uno para su descargo”). Desde luego la acusación nada tendría que ver oficialmente con la muerte de Escobedo sino solo con la gestión de los intereses del Estado. Dos años después, en junio de 1584, se formularon a Antonio Pérez 41 cargos de corrupción, descubrimiento de secretos y alteraciones documentales y casi un año después, (¡nada menos que 6 después del comienzo del proceso!), se le condena a dos años de reclusión, a diez de destierro y a la devolución al Tesoro de 12 millones de maravedís. Unos meses antes Pérez había sido ya aprisionado con su mujer y sus hijos.

En el Proceso de Visita uno de los testigos había denunciado la participación de Pérez en la muerte de Escobedo y así se le abrió paralelamente y en secreto otro proceso por ello. Desde todas partes se presionó a Pérez para que entregue la importantísima y confidencial documentación de Estado que

poseía y para que confesase su instigación del crimen de Escobedo y el engaño a que había inducido al Monarca, quien quizás quisiera lavar así su conciencia. Pérez solo entregó algunos documentos, aunque, sometido a tortura en Febrero de 1590, acabó declarando su participación en el asesinato que fue confirmada por sus criados con todos los detalles.

Inmediatamente Antonio Pérez organizó su fuga y consiguió huir a Calatayud. Desde allí, refugiado en el Convento de los Dominicos, solicitó que se le aplicase el Privilegio aragonés de la Manifestación, que permitía dar amparo a los reos por el Justicia de Aragón y en su propia cárcel frente a cualquier otra jurisdicción. Le fue concedido e inmediatamente fue trasladado a Zaragoza, a la llamada Cárcel de los Manifestados.

4.- ANTONIO PÉREZ EN EL REINO ARAGONÉS

El nuevo periodo que se abre en el conflicto podríamos bautizarlo con los profesores Salas Martínez y Salas Ausens como "La Causa de Pérez, la Causa del Reino". El torturado Pérez, con poca confianza en la misericordia regia, trató de buscar ayuda en mentalidades nuevas, lejanas a la Corte, y en normas jurídicas diferentes, que, además, eran muy respetuosas con los reos. Así el Rey no solo perdía el control de Pérez, sino que también debía someterse a los Fueros de su Reino aragonés.

Ante la fuga de Pérez y la aplicabilidad al caso de los pocos conocidos Fueros aragoneses se terminó la parsimonia

de la Corte. El Rey inmediatamente instruyó al Gobernador de Aragón, D. Juan de Gurrea, para que se capturase a Pérez y al fiscal, Jerónimo Pérez de Nueros, para que se continuase la causa judicial en Aragón. Pérez volvió a reiterar sus peticiones de clemencia, pero ya amenazando veladamente al Rey ; así le escribe “ y verá vuestra Magestad que las veces que le he advertido, tanto tiempo ha, que se tomase en este negocio otro expediente y traza del que se ha tomado últimamente, no era por faltarle verdad a mi justicia sino por excusar los grandes inconvenientes y escándalos que de la publicidad de ella se podían seguir”. El Rey no respondió y el 1 de Julio de 1590 el tribunal castellano declaró a Pérez culpable de la muerte de Escobedo y de crimen de lesa majestad. La consecuencia fue un largo alegato de Pérez en su defensa, con 40 capítulos, en el que acusó directamente al Rey entre otras cosas del asesinato de Escobedo. Estas Alegaciones fueron distribuidas en copias manuscritas y luego serán impresas en Pau y difundidas desde allí por toda Europa.

Pérez, desde la cárcel de los Manifestados, comenzó a manipular la opinión y a vender su causa como la del fiel servidor de un injusto y arbitrario soberano. Recibía constantes visitas de nobles, caballeros y gente principal, los Heredia, Lanuza, Luna, los Condes de Aranda y de Morata etc. y mantenía una activa correspondencia. La Corte se indignaba y sorprendía del poco severo régimen del reo y aún del muy favorable efecto causado en el Tribunal aragonés por sus alegaciones y por la documentación exhibida ante los Jueces, llegándose a prever, incluso, que podría declararse una libertad provisional y vigilada. La difícil situación de los Jueces aragoneses la expresa bien el Conde de Luna diciendo “los jueces, que veían el deseo de Su Magestad y lo que les apreta-

ba su conciencia a no poder condescender con su voluntad, le avisaban antes de darle a Pérez la libertad". El Rey, encolerizado y temiendo una sentencia favorable a Pérez, en Agosto de 1590, decidió apartarse del proceso so pretexto que la reserva del estado era mas importante que los delitos de Pérez " tan graves cuanto nunca vasallo los hizo contra su Señor, así en las circunstancias de ellos, como en la coyuntura, tiempo y forma de cometerlos".

Al mismo tiempo, para mantener encarcelado a Pérez, y sobre todo para evitar su salida del Reino, hizo que se le acusase de un crimen contra un criado suyo y un astrólogo sucedido hacía siete años. Se obligó a las familias de las víctimas a convertirse en acusadoras y se dictaminó que la acusación debía ser juzgada no por el Justicia de Aragón sino por la Audiencia Real. También ante este mismo Tribunal se incoó a Pérez otro nuevo proceso, el aragonés "De Encuesta", similar al castellano "De Visita", siendo ahora el acusador el Rey de Aragón y el acusado Pérez en calidad de funcionario público aragonés.

En todo caso el Rey, nervioso por una posible libertad provisional de Pérez, escribió a los lugartenientes del Justicia que esa medida la encontraría " indecente" y que se podría dudar de la justicia y eficacia de aquellos. Los Jueces naturalmente tomaron nota del mensaje regio en cuanto a la imposibilidad de dar libertad a Pérez, pero recordaron al todopoderoso Monarca que habían aplicado debidamente la Justicia del Reino y sus leyes, que además tenían juradas, y que incluso habían tratado de interpretarlas del modo mas conveniente al Rey por ser una causa especialmente suya. Felizmente los Jueces no llegaron nunca a conocer los torpes proyectos de la Junta creada en Madrid para este caso y que pensaba nada menos que raptar a Pérez de la cárcel y llevarlo

fuera del Reino, proyectos que no se ejecutaron por haber cesado en su cargo el Virrey, haber muerto el Gobernador y no haberse encontrado persona capaz de violentar la cárcel .

La Audiencia Real aragonesa, pese a las presiones regias, no llegaría nunca a fallar el juicio por la muerte del criado y del astrólogo. En cuanto al proceso de Encuesta, Pérez y sus amigos exigieron un respeto escrupuloso a las formalidades procedimentales y a los Fueros aragoneses, así como una previa declaración por la Corte del Justicia de si el Secretario había sido o no un ministro aragonés. La Corte falló que "Antonio Pérez nunca había sido Secretario de la dicha Magestad como Rey de Aragón" y por ello "se manda a los jueces y magistrados de Aragón que no procedan a fulminar procesos de Encuesta e inquisición, amprisia, información, enantamientos y algunas provisiones y declaraciones contra el dicho ni otros procedimientos desaforados y contra los fueros y observancias del presente reino". Sin embargo esta sentencia fue revocada en Diciembre de 1590 a instancia del Monarca (que incluso escribió a los Magistrados para agradecer la revocación), pero nuevamente se le concedería otra firma a Pérez , con nueva oposición regia y, al fin, se dejó al proceso en vía muerta.

La obsesión regia en la persecución de Antonio Pérez había ya aureolado al personaje como una víctima. A sus muchos amigos de la nobleza alta y baja se habían unido ya las clases populares que estaban al corriente de la constante lucha de los Consejos madrileños contra las garantías forales y de sus intentos de desnaturalizarlas. El ambiente de Zaragoza era tenso y el representante regio, Marqués de Almenara, continuaba con sus torpezas e indiscreciones. El Rey y la Junta de Madrid encontraron entonces una nueva y última vía para hacerse con Pérez y procesarlo en una causa

más: la Inquisición.

El Santo Oficio ofrecía la ventaja de estar por encima de las instituciones forales, dado su carácter religioso, y de ser una jurisdicción mucho más próxima a la influencia de la Corona. Las razones de fe eran poco importantes frente al objetivo pretendido de recuperar a Antonio Pérez y de ajusticiarlo. De hecho el pretexto buscado fue la sospechada intención de Pérez de trasladarse a las tierras hugonotes del Bearn si conseguía huir de España y un dictamen del confesor del Rey certificando el carácter herético de unas cuantas frases deshilvanadas de Pérez en momentos de desesperación que curiosamente el Padre Chaves y unos cuantos testigos recordaban perfectamente : Así, por ejemplo, “Parece que Dios duerme en estos mis negocios y si Dios no hiziese milagro en ellos estaría cerca de perder la fe” o bien “si Dios Padre se atravesara en medio, le llevara las narices”. Aceptada la causa por el Santo Oficio, se imponía el traslado de Pérez desde la Cárcel de la Manifestación, controlada por el Justicia aragonés, a las Cárceles propias de la Inquisición en el Castillo Real de la Aljafería.

El 24 de Mayo de 1591, cumpliéndose todas las delicadas formalidades legales, Pérez fue trasladado a la Cárcel de la Inquisición por su oficiales. Al conocerse la noticia estalló el motín. Una multitud de pelaires, labradores, estudiantes, clérigos, montañeses y gascones, dirigida por Caballeros amigos de Pérez (el hermano del Conde de Fuentes, Martín de Lanuza, Don Manuel Don Lope, Don Juan Coscón) fue a pedir explicaciones al Justicia de su dejadez y asaltó la casa del Marqués de Almenara, representante regio, hiriéndole y exigiendo su encarcelamiento. Otra multitud rodeó la Aljafería amenazando incendiarla. El Virrey

(D. Jaime Ximeno, Obispo de Teruel), el Arzobispo (D. Andrés Cabrera y Bobadilla, hermano del Conde de Chinchón) y los Condes de Aranda y de Morata pusieron paz, pero no pudieron impedir que Pérez, entre vítores y montando un alazán blanco prestado por el Conde de Aranda, fuera devuelto a la Carcel de los Manifestados y al poder del Justicia.

Los tratadistas de la esta jornada se han planteado muchos interrogantes sobre ella, todavía abiertos: ¿que papel jugaron verdaderamente los aristócratas zaragozanos?, ¿tuvo la baja nobleza un programa o un ideario preestablecido?, ¿porqué nadie defendió al Marqués de Almenara ?, ¿hasta donde llegaba el conocimiento popular de las pretendidas violaciones de los libertades del reino?. En todo caso había saltado ya la chispa que podía prender las muchas tensiones subyacentes y estaban ya hechas las ofensas al Rey, a la Inquisición y al propio Justicia.

El Rey con los informes del Consejo de Aragón y del Consejo de la Suprema, y con los que le llegaban de las autoridades aragonesas, prefirió, según su costumbre, esperar una oportunidad de éxito seguro y así no se decidió a actuar ni en el castigo de los cabecillas, ni en la vuelta de Pérez a las Cárceles inquisitoriales, máxime cuando ya comenzaban a preocuparse en Cataluña por lo sucedido y había problemas en la frontera con Francia. Además, tras nuevas elecciones en la Diputación del Reino Aragonés, habían entrado amigos de Antonio Pérez en el Brazo Nobiliar (sobre todo Don Juan de Luna). Parecía que la Diputación y muchos Diputados estaban adoptando ya una posición institucional en el problema de Pérez, caracterizándolo como un asunto de respeto a los Fueros. Sin embargo la Alta Nobleza, sobre todo los Condes de Sástago, de Fuentes y de Belchite, y al fin hasta el de Morata, comenzaron entonces a desligarse de un

conflicto de difícil solución, quedando solo el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda unidos a las posiciones de apoyo a Pérez de la Nobleza media y baja.

Esta última, cuyos integrantes ya se denominaban “Caballeros de la Libertad”, con los Diputados y con el pueblo zaragozano, asumieron durante el verano de 1591 el rol institucional y de gobierno, ante la debilidad y temor de las autoridades reales y de las del Reino y ante un Justiciazgo desprestigiado y débil. Zaragoza pasó un verano lleno de altercados, pasquines, insultos al Santo Oficio, con numerosos ladrones y facinerosos campando por la ciudad. Los Condes de Aranda y Sástago y otros nobles comenzaron a preocuparse del curso de los asuntos y del desorden general, y la Diputación y la Corte del Justicia decidieron encomendar a cuatro juristas expertos la cuestión de si había o no contrafuero en un nuevo traslado de Pérez a las Cárceles de la Inquisición, fallándose que éste resultaba procedente.

Ante ese cambio de ambiente se intentó el traslado de Pérez a fines de Agosto, sin que pudiera concluirse por temor todavía a la agitación popular y pese a la colaboración brindada, esta vez sí, por la nobleza del reino, que ya había sido acusada en la Corte de tibieza y que quería rehabilitarse ante el Rey.

A fines de Septiembre murió Juan de Lanuza IV, el viejo Justicia a quien sustituyó su joven e inexperto hijo. El Síndico zaragozano en la Corte, Domingo Ximeno, envió una carta de advertencia a los aragoneses diciendo “con obras comencemos a mostrar lo que se desea servir a Su Magestad y vaya aplacando su ira.....porque había mucha gente de guerra concentrándose en Agreda y Alfaro....y la voz común aquí en Madrid es que van a Aragón” y añade el Síndico “es cosa de risa y desatino pensar que si Antonio Pérez está restituido y la

justicia tiene autoridad y es respetada, que hagan ni den ninguna molestia en Aragón, mas de la que ordinariamente suelen dar soldados que pasan. Si esto no se haze, siempre temería yo que de pasada hiciessen algo”.

El Gobernador, Ramón Cerdán, preparó cuidadosamente el traslado de Pérez para el día 24 de Septiembre, solicitando los Inquisidores al nuevo Justicia que se suspendiera el amparo de la manifestación y se organizara el traspaso con solemnidad y asistencia de la Corte del Justicia, de los Diputados, de Autoridades Reales y del Reino, de Regidores, de Señores Titulados, de Caballeros y de los Señores Jurisdiccionales con sus vasallos. Cuando iba sacarse al preso de la cárcel del Justicia su criado, Gil de Mesa, y un grupo de gente gritando “libertad, libertad”, disparando arcabuces y haciendo tañer las campanas, organizan una refriega con quince muertos y numerosos heridos. En el tumulto Antonio Pérez fue liberado, se ocultó y luego huyó de la ciudad.

Dos meses después, el 23 de Noviembre, Pérez cruzó la frontera del Reino por Sallent, en el Valle de Tena, en dirección a Pau. Previamente había enviado cartas solicitando protección a la princesa Catalina, regente del Bearn en ausencia de su hermano el rey Enrique IV. En Pau se le alojó con lujo y se le editaron dos panfletos redactados en la prisión zaragozana, uno de los cuales (“Sumario del discurso de las aventuras de Antonio Pérez desde el principio de su primera prisión hasta su salida de los Reinos del rey Católico”) es la primera versión de lo que mas tarde se conocerá como las “Relaciones”. Toda la trama del espionaje de Felipe II a las órdenes del Virrey de Navarra se concentró en su torno, especialmente con la figura de Sebastian de Arbizu, tratando de

sacarlo del Bearn o de quitarle la vida y llegando a ofrecerse hasta 30.000 ducados por su cabeza . Con la princesa Catalina y el Gobernador del Bearn, Sain-Génis, va a preparar Pérez una invasión de Aragón que pretendía reavivar la rebelión aragonesa y que, pese a las exageradas expectativas despertadas en Pau, fue un completo fracaso por el heroico comportamiento de las gentes de Jaca y Huesca que la repelieron.

5.- LA ENTRADA MILITAR EN EL REINO DE ARAGÓN

El Rey se encontraba en el Escorial cuando le llegaron las comunicaciones oficiales de los sucesos de Aragón, al tiempo que las protestas de fidelidad de la Nobleza y de las representaciones de las ciudades aragonesas y su solicitud de clemencia. Las Juntas convocadas por el monarca recomendaron un “ejemplar castigo en desacato tan extraordinario y que este castigo se haga con tanta brevedad que si fuera posible cuando llegue a los reinos extraños la nueva de los sucedido el martes 24 de Septiembre en Zaragoza, llegue también la demostración que Vuestra Magestad ha mandado hacer y se ha hecho”, todo ello aprovechando el ejército preparado para marchar a Francia. Con todo el Rey dudó sobre la mejor decisión a adoptar, no queriendo un castigo general por los hechos de unos pocos y de tan solo la ciudad de Zaragoza. Estudió el envío de un delegado regio e incluso la convocatoria de unas Cortes y escribió a Aragón para encarar especialmente la vigilancia de los depósitos de armas y de las fortalezas, sobre todo en el Pirineo ; inquietándose por las consecuencias legales que una entrada del ejército podría tener conforme a los Fueros del Reino. La ciudad entre tanto era un marasmo agitado por los sediciosos. El Virrey, además, cayó en la trampa tendida por los “Caballeros de la Libertad” y procedió a armar a los labradores y a los artesanos so pretexto de que ellos serían quienes mejor man-

tendrían el orden público.

Finalmente el Rey adoptó una decisión y comunicó al Reino su intención de que el ejército que se dirigía a Francia hiciera un alto en Zaragoza para poner remedio a los desórdenes, restaurando el respeto debido al Santo Oficio y a los fueros cuyo ejercicio debía ser libre para seguridad de todos, mirando para que no padeciese nadie de los que habían tenido buen celo y sin referirse por el momento a los castigos. Al mismo tiempo anunciaba el envío a Zaragoza del valenciano Marqués de Lombay, persona conocida por su buen carácter, para apaciguar los ánimos.

Ante este planteamiento regio los ya escasos cabecillas de la rebelión jugaron a la terquedad como única carta que les pareció posible. Organizaron así un procedimiento ante las autoridades forales, a instancia de los labradores y artesanos, del Prior de la Catedral de la Seo (Vicencio Agustín) y de los "Caballeros de la Libertad" (en su nombre el gran cabecilla Diego de Heredia), para que se denunciase que la entrada del ejército era contraria a las disposiciones de los Fueros (uno de 1461 "de generalibus privilegiis regni aragonum" y otro de 1300 "de inmunitate ecclesiarum et monasteriorum") y que, por tanto, debería convocarse al reino para resistir a mano armada a los invasores. El Justicia Lanuza, con un obsesivo respeto formal a la ley mas que con talento práctico, no supo oponerse, como su Lugarteniente Martín Bautista de Lanuza, a la peligrosa declaración solicitada que se basaba en disposiciones imprecisas y que fue adoptada el 31 de octubre.

Se fundamentó en el dictamen de 11 Abogados de la Diputación, "los más letrados y aprobados que en esta ciudad se han hallado". El sentido del deber del Justicia y su tristeza por las

obvias consecuencias, se manifestó bien en la carta que dirigió el 1 de Noviembre al Rey con expresiones tales como “ convoqué a la gente del Reino para echar fuera de él a D.Alonso de Vargas y su ejército porque viene a esta ciudad a castigar los de ella y ser tan contrario a los Fueros y Leyes que Vuestra Magestad y sus predecesores por su real clemencia tienen jurados” “Yo siento en extremo que las leyes y fueros que tengo juradas me necesiten de ello” o “suplico a Vuestra Magestad, por su real clemencia se apiade de este reyno y nos mire con ojos de misericordia”

El 8 de Noviembre entró el ejército de D.Alonso de Vargas en Aragón con 2.000 caballos, 12.000 infantes y 25 piezas de artillería y el mismo día salió el desdichado Justicia con unos 2.000 hombres, apresuradamente reclutados, a cumplir lo que estimaba como su deber de resistencia....no sin haber mandado hacer, con todos los requisitos notariales, una intimación de detención y de declaración de intereses al Capitán General, que éste se negó a recibir, probablemente estupefacto de tantos formalismos

Al Justicia no le siguieron ni le acompañaron en su acción las ciudades del reino (excepto Daroca, Jaca, Teruel y los valles oscenses de Bielsa, Puértolas y Gistaín), que al efecto habían sido requeridas y, al contrario, le aconsejaron no dejarse persuadir por compañías opresoras y persistir en la lealtad al monarca :“Suplicamos a Vuestra Señoría lo haga, pues ve cuanto importa no ofender ni enojar a Su Magestad y corresponder a la ilustrísima sangre de adonde Vuestra Señoría viene. Señaladamente que los inquietos no son buenos para creerlos y mucho menos para imitarlos, porque como quien se ahoga no miran el agua que beven y assi no se puede sacar otro provecho de ayudarles y ser su caudillo que perecer juntamente con ellos. Esta es la causa, Señor, porque se valen de la per-

sona de Vuestra señoría, no por estimarle sino por hacer su mala causa buena". Tampoco siguieron al Justicia los señores aragoneses e incluso los Condes de Fuentes y de Morata le respondieron con airadas cartas, especialmente este último completamente tornado ya de su vieja amistad y defensa de Pérez.

Los Reinos de Valencia y Cataluña no enviaron tampoco la ayuda demandada pero sí solicitaron del Monarca su clemencia para Aragón. Los Diputados catalanes escriben al Rey en 5 de diciembre de 1591 diciendo «Am la real letra de V.M. tenim entesa la grandísima mercè que fa en aquest seu Principat donant-nos llicència per a que pugam intercedir per los qui contra su real servey han errat en aquell seu regne d'Aragó, y així, usant de tan alta mercè, confiats de la gran cristianitat y clemència que sempre havem coneguda en V.M. y singularment ab sos vassalls, recordant-nos haver aquell regne servit tan faelment als reys predecesors de bona memòria y a V.M., ab esta suplicam quant humilment podem, sia servit V.M. usar amb dits culpables de sa acostumada benignitat y clemència, que quant ab ella maior se usará, maior mercè rebrà aquest Principat de mà de V.M.»

No hubo ni siquiera batalla entre el ejército real y las tropas zaragozanas. El Justicia y el Diputado que institucionalmente le acompañaba se dieron a la fuga y el pequeño ejército se dispersó en medio del caos. El 12 de Noviembre entraba D.Alonso de Vargas en Zaragoza y el 28 llegó D.Francisco de Borja como Delegado Regio y para cumplir las instrucciones recibidas del Rey el 5 de Noviembre. El Rey, tras los informes de calma en el reino recibidos de Vargas y tras las protestas de fidelidad de los Síndicos de las ciudades aragonesas, estaba dispuesto a un perdón general "a excepción de los culpados en el número que pareciere" y con condición de que las autoridades aragonesas establecieran oficialmente una contra-declaración que exculpara al Rey como contraventor foral.

También aceptaba no construir fortalezas ni presidios y sacar el ejército del reino cuanto antes.

En este clima de calma tensa, el Justicia, el Diputado Juan de Luna, el Duque de Villahermosa y el Conde de Aranda, seguían refugiados en Epila, villa de éste último, y decidieron redactar y circular un torpe documento en el que, al tiempo que justificaban su abandono del ejército por diversas causas (escasez de sus fuerzas, falta de pertrechos e indisciplina general), parecían persistir en su voluntad de resistencia. Así escribían “y para poner orden en lo que sea, proveyendo lo que parecerá convenir mas en tanto que el ejército de Su Magestad está en el Reino, habemos acordado recogernos en esta ciudad y allí llamar las personas que nos parecerá mas a propósito para confabular lo que conviniere a la conservación de los fueros y leyes de este Reino”. Con todo de nada sirvió el documento que no tuvo eco alguno, excepto en los Consejeros madrileños del Monarca que pedían que se tratase ya a Aragón como nación vencida en guerra y que se la sometiese a las leyes de Castilla. Los de la Junta de Epila, ante el poco éxito de su proclama finalmente volvieron a Zaragoza y se asentaron en el clima de paz propiciado por Lombay y por Vargas.

Sin embargo las exigencias del Rey de que las autoridades del reino establecieran un desaforamiento general para poder castigar sin trabas a los culpables y de que se legalizase la entrada y permanencia del ejército no iban por buen camino. Los aragoneses entendían que lo primero -el desaforamiento general- abría camino a un castigo general a lo que no se podía acceder sin conocer el alcance de la represión, y lo segundo -legalizar la entrada del ejército- establecía un precedente peligroso. Los dirigentes aragoneses prefirieron proponer un sistema de concordias concretas con diversos capítulos y sobre

cuestiones mas puntuales.

La respuesta final de Madrid, enviada solo al Capitan General D.Alonso de Vargas, fue que se apresase al Duque de Villahermosa y al Conde de Aranda y que se cortase la cabeza al Justicia, confiscando sus bienes y derribando sus casas, fortalezas y castillos (“En recibiendo esta prendereis a D.Juan de Lanuza, Justicia de Aragón, y tan presto sepa yo de su muerte como de su prisión. Hareisle luego cortar la cabeza y diga el pregón así : Esta es la Justicia que manda hacer el Rey Nuestro Señor a este caballero por traidor y convocador del Reino y por haber levantado estandarte contra su Rey. Mando que le sea cortada la cabeza y confiscados sus bienes y derribados sus castillos y casas. Quien tal hizo que tal pague”). La razón de estas violentas y sorprendentes órdenes fue quizás ejemplarizar y terminar de un golpe con las alteraciones, pero desde luego dieron lugar a un gran terror colectivo en Zaragoza. El Justicia fue aprehendido cuando se dirigía a oír misa acompañado de sus lugartenientes y sin mas fue ejecutado al día siguiente, aunque con supremo cinismo y por respeto a su cargo, se mando enterrarlo con todos los honores. El duro Maestre de Campo Bovadilla dice que al extenderse la noticia del aprisionamiento en Zaragoza “ fue de tal manera el miedo de toda la gente de ella que al momento se cerraron todas las tiendas y casas y no parecía gente por las calles ; diciendo que ya todo iba perdido pues habían prendido al Justicia de Aragón, cosa que jamás se había hecho, ni podía prenderle el Rey en persona sino era ocurriendo los cuatro brazos del Reino y siendo todos conformes y no de otra manera.”

Villahermosa y Aranda, a su vez, fueron también apresados y además deportados a Castilla. Aranda fue confinado en

Medina del Campo y luego en el castillo de Coca y Villahermosa primero en Burgos y luego en Miranda de Ebro. Sus procesos inquisitoriales no se sustanciarían con condena alguna, morirían en prisión y posiblemente envenenados ; al menos de enfermedad breve. Los comentarios del Conde de Luna dicen respecto al Duque de Villahermosa que falleció “ sin entender que estaba enfermo sus deudos porque primero se supo la muerte que la enfermedad, a lo menos que fuese de propósito”.

El efecto sobre el Reino fue tremendo : El Conde Luna escribe con dramatismo “ las mujeres decían que ya no deseaban parir, ni enjugar los ojos de lágrimas, ni dar leche a sus hijos, otros codiciaban la muerte diciendo que mil veces eran bienaventurados los que habían muerto sin ver las insolencias de Aragón, ni habían visto el horrible caso y muerte de su Justicia que era esta universal calamidad” y Blasco de Lanuza dice “en la muerte del Justicia estaba la de todos nosotros y con ella habían llegado los fines de los siglos”

Durante el mes de Diciembre el Marqués de Lombay, entristecido, abandonaría Zaragoza mientras el Gobernador Cerdan y el Santo Oficio, con especial saña y secreto, procedían a una represión indiscriminada y sin procedimiento alguno. Ya después, en Enero, llegaría un perdón general de límites imprecisos y con un desproporcionado número de excluidos. Entre ellos 22 inculpados protagonistas principales, los agentes de los disturbios en Teruel y Albarracín, las personas que se hallaren ya detenidas, los eclesiásticos que hubieran tenido alguna participación, los jurisperitos que habían dado dictamen contra la entrada del ejército, los capitanes de las unidades que salieron a combatir al ejército del Rey y una relación de 125 personas que se estimaban habían tenido responsabilidades menores en la los sucesos.

También el Rey decidió nombrar un juez originario de

Aragón para procesar a los culpables : Miguel Lanz, de Maluenda, quien acrecentaría en Aragón la fama que le precedía de rigor y crueldad y de inútil ejercicio de la tortura.

Pese a todo ello los montañeses aragoneses y la nobleza jacetana y oscense (el Capitán Monpaón, el Señor de Serué D.Lorenzo Abarca, su primo D.Francisco, Señor de la Baronía de Gavín etc.) fueron capaces capaz de repeler brillantemente en Febrero la invasión del reino por bearnese organizada por Antonio Pérez desde su refugio de Pau y de impedir, así, el plan de éste para el levantamiento del Reino. Quizás por ello, y por la evidente falta de participación en los sucesos de la mayor parte de las ciudades y universidades aragonesas, el Rey decidió al fin proceder de mejor forma a pacificar la situación y a manifestar su respeto y defensa de los fueros que había jurado, eso sí con la misma táctica y doblez política de las ocasiones anteriores. Procedió así a convocar Cortes en Tarazona, bien vigiladas por destacamentos del ejército de Vargas, y, al tiempo a llevar acabo una serie terrible de procesos contra los responsables claros de las alteraciones y contra otros varios de muy dudosa implicación. Al mismo tiempo , y antes de la reunión de las Cortes, resolvió recortar diversas atribuciones de la Diputación General, retirar a los Diputados sus responsabilidades sobre las Guardias del Reino, incautar el Registro de Actos Comunes de la Diputación y toda la documentación del año 1591 y retirar la facultad de la Diputación para convocar brazos, ciudades, villas y lugares sin expreso deseo de S.M. salvo para cosas tocantes a cuestiones económicas.

6.- LAS CORTES DE TARAZONA Y SU SIGNIFICADO

Respecto a las Cortes de Tarazona ha de afirmarse ante todo, frente a cualquier juicio primario y frente a muchos escritos tópicos o infundados, que esas Cortes, con las que finalizan las llamadas Alteraciones de Aragón, no suprimieron la institución del Justiciazgo ni derogaron tampoco los Fueros aragoneses, como sucedió dos siglos después con los Decretos de Nueva Planta de Felipe V, aunque Fueros y Justicia fueron modificados de forma importante.

Las Cortes no fueron presididas por el Rey, que solo vendría a clausurarlas, sino por su lugarteniente al efecto que fue el Arzobispo de Zaragoza. Tuvieron corta duración, sin tiempo de tratar verdaderamente asuntos ordinarios y sí solo aquellos que el Rey deseaba para acrecentar la centralización. En total fueron aprobados 22 Fueros. La relación de asistentes de los Cuatro Brazos ha sido publicada en 1991 por Armillas Vicente y Blanco Lalinde, en las Jornadas del Centro de Estudios Borjanos, depurando la que hizo figurar en su obra el Marqués de Pidal y la del Manuscrito 752 del Archivo de la Diputación de Zaragoza.

Primero se cambiaron las reglas de procedimiento para que si alguno de los Cuatro Brazos no comparecía valiese lo acordado por el Rey con los que estuvieran presentes y para que dentro del Brazo se votase por mayoría y no por unanimidad. También se limitó el tiempo de dar las quejas (o greuges) y se declaró que los fueros y leyes podían ser aprobados sin esperar la respuesta de aquellas.

Luego se alteró la normativa penal y se adoptaron medidas para perseguir los delincuentes y evitar que sus culpas quedasen impunes por el uso de artimañas procesales so pretexto de garantizar los derechos de las personas. Pero aprovechando estos buenos cambios se aprobó también la llamada "Unión y Concordia del Reino" que permitió suspender por cuatro años todas las garantías.

Finalmente llegaron las reformas substanciales del Justiciazgo y de la Diputación. El Justicia en lo sucesivo no sería vitalicio e inamovible sino nombrado por el Rey “por el tiempo que fuere de su real servicio y durante su beneplácito, mera y libre voluntad” y, asimismo, de facto, eran también nombrados los Lugartenientes del Justicia. Además la Audiencia Real adquirió preeminencia sobre la Corte del Justicia. En cuanto a la Diputación se le limitó el presupuesto y se le privó del mando sobre la gente de armas que se ocupaban de la custodia y guardia del reino (que sería mandada en lo sucesivo por el Presidente de la Audiencia Real). Se estableció la censura de imprenta, tanto real como eclesiástica y se resolvió el ya aludido “pleito del Virrey extranjero”. El nuevo Fuero sobre éste, inicialmente temporal pero luego prorrogado, permitía al Rey nombrar Virrey “a su libre voluntad, natural o extranjero de dicho reino, como mas sea de su real servicio”

Como señala Delgado Echeverría después de estas Cortes nada volvió a ser como era en la vida política, administrativa y judicial del Reino, aunque se trataron de guardar ciertas apariencias. De hecho no se convocaron Cortes en el reinado de Felipe III, Felipe IV lo hizo dos veces (en 1626 y en 1645) y también dos Carlos II (en 1677 y en 1686). Con Felipe V se produjo finalmente la derogación del derecho público aragonés y la extinción de sus instituciones históricas propias.

7.- CONCLUSIONES

Los sucesos aragoneses de 1591, sobre los que se han vertido ríos de tinta con enorme apasionamiento por los detractores del Rey, por sus defensores y por los foralistas y los nacionalistas a ultranza, son una lección histórica que, para que sea de utilidad y tenga aquél sentido ciceroniano de “Historia, magistra vitae”, han de conocerse con objetividad y sobre su más completa base documental. Sobre todo, deben analizarse en su contexto

histórico y conforme a los principios y el sistema de valores de la sociedad de la época. Lo contrario daría lugar a una tergiversación y desfiguración de la Historia que es un verdadero crimen intelectual y social contra nosotros mismos y contra nuestros descendientes.

Por ello, como conclusión, es bueno recordar :

- Que los Sucesos de Aragón son mas bien las Alteraciones de la capital del Reino, no del resto de sus lugares, villas y universidades
- Que son el estallido final de una crisis económica y sobre todo social que se arrastra desde muchos años antes en un Reino que no llegó a tiempo a la modernidad
- Que las élites nobiliarias y del patriciado urbano, especialmente la nobleza media, fueron las grandes instigadoras del movimiento popular por su propia inadaptación a su tiempo histórico
- Que Antonio Pérez fue el gran manipulador de las conciencias y de las ideas y el que, al fin, logró identificar su causa con la del Reino y ambas con la de los Fueros, de los que obviamente solo pretendió aprovecharse personalmente para encubrir su conducta a todas luces corrupta y de ningún interés y respeto por Aragón
- Que ciertamente el Rey y sus Consejos, hábiles en el doble juego, lentos en las decisiones y siempre desconocedores de lo aragonés, fueron innecesariamente crueles en la represión de las ofensas al Soberano, aunque desde un concepto cesarista y borgoñón de la Majestad y del Estado y desde unas teorías político-morales muy distintas de las actuales sobre el origen y el ejercicio del poder real.

Al mismo tiempo también ha de concluirse que, como afirmaba Jerónimo Zurita precisamente en aquél siglo XVI, la suprema autoridad de la ley era la fuerza principal del reino. Aragón,

por muy complejas causas en su periodo formativo y de asentamiento, y pese a sus contrastes y deficiencias, tenía una tradición de siglos de exagerado respeto a la Norma Jurídica, al Derecho y a los Procedimientos Legales, así como de protección a la persona libre y de asunción de la autonomía de la voluntad como principio básico de la vida social ; lo que sin duda resultaba único y ejemplar en la época.

Obviamente en el siglo XVI no fue posible cohonestar estas tradiciones con el proceso centralizador e integrador de la Monarquía hispánica, ni tampoco dimensionarlas equilibradamente en el Estado Unitario iniciado por los Reyes Católicos. El proceso para ello sería largo y difícil y solo comenzaría a tener resultados positivos tras la Revolución Francesa y la lenta y tormentosa recepción y difusión de sus principios e ideales en nuestro país.

NOTA BIBLIOGRÁFICA:

Además de las citas expresas hechas en el texto de la Conferencia, puede citarse como bibliografía general que ha sido tenida en cuenta en su preparación la siguiente : Comentario de los Sucesos de Aragón en los años 1591 y 1592, por D.Francisco de Gurrea y Aragón, Conde de Luna (Madrid 1888) ; Lupercio Latrás y la guerra de moriscos y montañeses en Aragón a fines del siglo XVI, por G.M. Amando Melón y Ruiz de Gordejuela (Zaragoza 1917); El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II - Documentación en el Museo Británico-, por Carlos Riba (Valencia 1914) ; Historia de las Alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II, por el Marqués de Pidal (Madrid 1862) ; Las Alteraciones e Zaragoza en 1591, por E.Jarque Martinez y J.A. Salas Ausens (Zaragoza 1991) ; Información de los sucesos del Reino de Aragón en 1590 y 1591 en que se advierten los yerros de algunos autores..., por Lupercio Leonardo de Argensola (Facsimil de la edición de Madrid de 1808 con prólogo de X.Gil Pujol, ISBN

84-87333-05-02) ; Historia apologética de los sucesos del Reino de Aragón y su ciudad de Zaragoza. Años 1591 y 1592, por Gonzalo de Céspedes y Meneses (Facsimil de la edición de 1622, Sevilla 1978) ; La invasión de Aragón en 1591 : una solución militar a las alteraciones del Reino, por Manuel Gracia Riva (Zaragoza 1992, ISBN 84-7753-256-7) ; Antonio Pérez, por Gregorio Marañón (Madrid 1954) ; Actas de las Jornadas de estudio sobre la invasión de Aragón en 1591, publicadas por el Centro de Estudios Borjanos (Zaragoza 1991-1992) ; Aragón en el siglo XVI, alteraciones sociales y conflictos políticos, por G.Colás Latorre y J.A. Salas Ausens (Zaragoza 1982) ; Abarcas y Lanuzas : dos familias infanzonas pirenaicas en los siglos XV y XVI, por M.Gómez de Valenzuela, "La Cadiera" N° 36 (Zaragoza,1990); Las alteraciones de Teruel, Albarracín y sus Comunidades en defensa de sus fueros durante el siglo XVI, por M.Almagro Basch (Teruel 1984) ; La rebelión de los Catalanes (1598-1640), por J.H.Elliot (Madrid 1977, ISBN 84-323-0269-4) ; Felipe II y Catalunya, por Joan Reglà (Barcelona 1956) ; Introducció a la història de la Corona d'Aragó, por J.Reglà (Palma de Mallorca 1973) ; Nyerros y Cadells : Bàndols i bandolerisme a la Catalunya moderna (1590-1640), por Xavier Torres (Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona, Quaderns Crema, Assaig 1993) ; Historia de Cataluña Siglos XVI y XVII - I y II, por Ricardo García Carcel (Ed.Ariel 1995, ISBN 843446552) ; Pagesos i Senyors a la Catalunya del segle XVII, Baronia de Sentmenat 1590-1729, por Eva Serra (ISBN 8474233593) ; Catalunya i la Casa d'Àustria, por Pere Molas Ribalta (Biblioteca d'Historia dels Països Catalans. Curial, Barcelona 1996, ISBN 847256840) ; Catalunya y Aragón 1591-1592, Una solidaritat y dos destins, por X.Gil Pujol, Primer Congrés d'Historia Moderna de Catalunya (Barcelona 1984) ; La Monarquía y el Reino de Aragón en el siglo XVI.Consideraciones en torno al pleito del virrey extranjero, por L.Gonzalez Antón ("Príncipe de Viana", Anejo 2, 1986) ; España en tiempo de Felipe II, por el P.Luis

Fernandez (Volumen XXII-1 y 2 de la Historia de España fundada por R.Menendez Pidal y dirigida por J.Mª Jover .Madrid 1976) ; Sebastian de Arbizu espía de Felipe II, La diplomacia secreta española y la intervención en Francia, por Carlos J.Carnicer y Javier Marcos (Madrid 1998 ISBN 84-89569-16-9), y en general la Bibliografía crítica para el estudio de la rebelión aragonesa de 1591, por el Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa y la Institución Fernando el Católico (Zaragoza 1995).

